

REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP)

Acta No. 74

Fecha: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

Lugar: Sesión virtual

Miembros: Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

Claudia Patricia Navas Díaz– Coordinadora del Grupo de Asuntos Jurídicos
Carlos Arturo Zambrano – Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia (E)
Liliana María Rodríguez Casas – Subdirectora de Promoción y Protección Social
Edgar Antonio Guio Rodríguez – Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal (E)
Afranio Luis Restrepo Villaroel –Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible (E)

Orden del día

1. **Creación del Objeto de Gasto A-01-01-03-XXX Cruz al Mérito Policial de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 2806 de 1979**
2. **Modificación nombre Objeto de Gasto A-01-01-03-064 Remuneración profesores militares artículo.1 del Decreto 1452 de 2005 y Título III del Decreto 3 de 2005**

1. **Creación del objeto de gasto “A-01-01-03-XXX” Cruz al Mérito Policial de acuerdo con artículo 6 del Decreto 2806 de 1979.**

La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia presentó la solicitud realizada por la Policía Nacional – Gestion General, relacionada con la creación del objeto de gasto A-01-01-03-090 denominado Cruz al Mérito Policial, con el fin de reconocer la bonificación decretada en el artículo 6 del Decreto 806 de 1979 “*Por el cual se crea la Cruz al Mérito Policial*”.

Continuación Acta No.74 Reunión de Conceptualización del CCP – Sesión virtual

La condecoración creada mediante el Decreto 2806 de 1979 estaba siendo registrada en el rubro 01-01-01-002-006 “Primas extraordinarias” que establece:

*Corresponde al pago por concepto de primas legalmente otorgadas, **que constituyen factor salarial**, y que serán pagaderas únicamente en los términos, condiciones y las veces que se establezca en su ley de creación.” (Subrayado fuera de texto).*

El Decreto indica que la bonificación por la condecoración creada por el Decreto 2806 de 1979 se reconocerá por **una única vez**, por lo que aquella **no constituye factor salarial**.

De acuerdo con la solicitud, es necesario crear la siguiente clasificación:

Clasificación Objeto de Gasto:

Cuenta	01	Gastos de personal
Subcuenta	01	Planta de personal permanente
Objeto de Gasto	03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
Ordinal	090	Cruz al mérito policial

Clasificación Económica del objeto de gasto:

Código a cuatro dígitos	2-1-1-1
Nombre	Sueldos y salarios en efectivo [EFP].

Clasificación Funcional del objeto de gasto:

Código a seis dígitos	02-05-00
Nombre	Defensa N.E.P.

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal:

Nivel normativo	Decreto de Liquidación
Universalidad	No
Requiere Usos Presupuestales	No
Uso Presupuestal	No
Afecta Apropiación	Si

Continuación Acta No.74 Reunión de Conceptualización del CCP – Sesión virtual

Definición propuesta por la Subdirección de Gobierno Seguridad y Justicia para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde a una bonificación equivalente al doble de los haberes que la persona condecorada con la "Cruz al Mérito Policial" haya devengado en el momento de recibirla.

Definición propuesta por la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal – SACP para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde a bonificación por única vez al personal de la Policía Nacional condecorado con la "Cruz al Mérito Policial" equivalente al doble de los haberes que la persona condecorada esté devengado en el momento de recibirla, en virtud del artículo 6° del Decreto 2806 de 1979.

Definición propuesta por el Grupo de asuntos jurídicos para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde a la bonificación que se le reconoce por una sola vez en cada caso, al personal de la Policía Nacional condecorado con la "Cruz al Mérito Policial" equivalente al doble de los haberes que la persona condecorada esté devengando en el momento de recibirla, en virtud del artículo 6° del Decreto 2806 de 1979."

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la creación del objeto de gasto denominado Cruz al Mérito Policial en virtud del artículo 6° del Decreto 2806 de 1979 teniendo en cuenta la definición propuesta por el Grupo de asuntos jurídicos

2. Modificación nombre del objeto de gasto A-01-01-03-064 Remuneración profesores militares

La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia presentó la solicitud realizada por la Policía Nacional – Gestión General, relacionada con la modificación del nombre objeto de gasto A-01-01-03-064 denominado "*Remuneraciones profesores militares*", esto debido a que la Policía Nacional cuenta con Escuelas de Formación orientadas a capacitar y formar integralmente a los futuros oficiales, con sólidas competencias fundamentadas en principios y valores institucionales en función de la seguridad nacional del territorio colombiano.

De acuerdo con la solicitud, es necesario modificar el nombre y la definición del objeto de gasto así:

Nombre del objeto de gasto actual:

Clasificación Objeto de Gasto:

Cuenta	01	Gastos de personal
Subcuenta	01	Planta de personal permanente
Objeto de Gasto	03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
Ordinal	064	Remuneración profesores militares.

Continuación Acta No.74 Reunión de Conceptualización del CCP – Sesión virtual

Nombre del objeto de gasto solicitado:

Clasificación Objeto de Gasto:

Cuenta	01	Gastos de personal
Subcuenta	01	Planta de personal permanente
Objeto de Gasto	03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
Ordinal	064	Remuneración profesores militares y policiales

Clasificación Económica del objeto de gasto:

Código a cuatro dígitos	2-1-1-1
Nombre	Sueldos y salarios en efectivo [EFP].

Clasificación Funcional del objeto de gasto:

Código a seis dígitos	02-05-00
Nombre	Defensa N.E.P.

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal:

Nivel normativo	Decreto de Liquidación
Universalidad	No
Requiere Usos Presupuestales	No
Uso Presupuestal	No
Afecta Apropiación	Si

Definición para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde la remuneración económica que se reconoce a los militares y a los policías de planta permanente que prestan servicio de docencia de forma ocasional en los Institutos de Formación y Centros de Capacitación o educación de las Fuerzas Militares y de policía. Esta remuneración se reconoce al profesor militar y profesor policial por cada hora de clase dictada, de acuerdo con la categoría a cargo del mismo (Art. 1 del Decreto 1452 de 2005 y Título III del decreto 3 de 2005).

Continuación Acta No.74 Reunión de Conceptualización del CCP – Sesión virtual

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la Modificación del nombre del objeto de gasto denominado Remuneración profesores militares y policiales en virtud de los Decretos 1452 de 2005 y Decreto 3 de 2005.

Miembros	Voto	Fecha
Claudia Patricia Navas Díaz	Positivo	18 de agosto del 2023
Carlos Arturo Zambrano	Positivo	18 de agosto del 2023
Liliana María Rodríguez Casas	Positivo	18 de agosto del 2023
Edgar Antonio Guío Rodríguez	Positivo	18 de agosto del 2023
Afranio Luis Restrepo Villarroel	Positivo	18 de agosto del 2023

En constancia firma:

EDGAR ANTONIO GUÍO RODRÍGUEZ
Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal (E)

Revisó: Adriana Isabel Hernández Gil
Transcribió: Julio Cesar Garcia Pascuas